



**ACUERDO No. CSJMEA19-58
25 de abril de 2019**

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa a un funcionario judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA19-17 del 29 de enero de 2019, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de semana santa, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre sábado 13 de abril hasta el 21 de abril de 2019, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio JPMC-0060 de abril 24 de 2019, el Juez Promiscuo Municipal de Calamar – Guaviare, Edgar Eduardo Caicedo Rey, solicita la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones durante los días 29 y 30 de abril, así como el 2, 3, 6 y 7 de mayo de 2019, como consecuencia de la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio, del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de San José del Guaviare, conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA19-17 del 29 de enero de 2019.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones durante los días 29 y 30 de abril, así como el 2, 3, 6 y 7 de mayo de 2019, quedando pendiente por definir, por parte del funcionario, la fecha en que disfrutará tres (3) días de compensatorio, los cuales no se relacionaron en la petición.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de semana santa de 2019, a favor de Edgar Eduardo Caicedo Rey, Juez Promiscuo Municipal de Calamar Guaviare, correspondientes a nueve (9) días hábiles, a partir del 29 y 30 de abril, así como el 2, 3, 6 y 7 de mayo de 2019 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

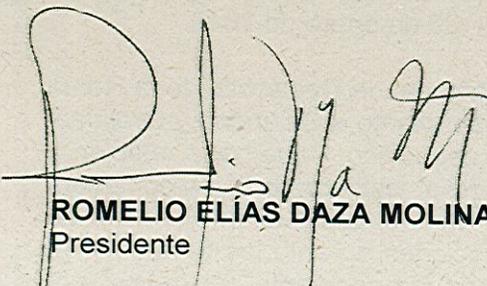
Parágrafo: El funcionario, con la debida antelación, debe presentar una comunicación ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en la cual indicará la fecha en que desea disfrutar tres (3) días de compensatorio, toda vez que no fueron relacionados en la petición inicial.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico j01prmpalcalamarvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°. Informar de manera inmediata la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticinco (25) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-545 / ABRIL 25 DE 2019